



Agencia de Desarrollo
Económico de La Rioja



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y EL CLUB DE MARKETING DE LA RIOJA PARA LA PROMOCIÓN DEL DISEÑO ENTRE EL TEJIDO EMPRESARIAL RIOJANO

REUNIDOS.

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, D^a. LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, autorizada para la firma de este convenio de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 13 de octubre de 2017 (BOR número 121/2017, de 18 de octubre).

Y de otra parte, D. IGNACIO BLANCO LEDESMA, Presidente del Club de Marketing de La Rioja.

EXPONEN.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la realización de acciones encaminadas a la promoción del diseño entre el tejido empresarial riojano.

ACUERDAN.

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLAUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención nominativa de concesión directa al Club de Marketing de La Rioja para la realización de actuaciones de promoción del diseño en el tejido empresarial riojano, según se recoge en la Cláusula Segunda del presente convenio, correspondientes al año 2019.



Se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 1/2018, de 30 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y en particular en el Anexo III Subvenciones Nominativas, sección 19.- DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN en donde se recoge una subvención al Club de Marketing de La Rioja para la promoción del diseño en las empresas. Y la Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN.

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Favorecer la incorporación del diseño como herramienta de competitividad en el tejido empresarial riojano.
- Mostrar el diseño como factor clave de éxito para las empresas.
- Convertir a La Rioja en un referente en materia de packaging para el mundo del vino.
- Generar una imagen innovadora y de liderazgo de la marca Rioja.

2. Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores:

VII Foro Diseño de Packaging en el Mundo del Vino.

150 empresas asistentes.

3. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y



la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentados a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. En fase de justificación de la subvención, dentro del informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 1 en función de los indicadores establecidos en el apartado 2.

5. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja valorará los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por el beneficiario, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y cualquiera otra pertinente a los efectos de su acreditación.

6. La no acreditación de la consecución de los objetivos establecidos en el punto 1, determinará la pérdida del derecho a la subvención.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.

f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.



2. En concreto, se asignan a la Comisión de Seguimiento y Evaluación las siguientes funciones:

- Aprobar las acciones previstas.
- Aprobar el presupuesto de las mismas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la ADER.
- Un representante del Club de Marketing de La Rioja.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 30/04/2020. En ningún caso este Convenio podrá ser prorrogado.

QUINTA: DIFUSION.

El Club de Marketing de La Rioja se compromete por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio, figurarán de forma expresa el logotipo de las dos instituciones firmantes, así como el logotipo del Centro de Diseño Integral de La Rioja (CEdiR).

SEXTA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Las acciones a desarrollar serán la organización y desarrollo del:

- VII Foro Diseño de Packaging en el Mundo del Vino.

El Foro se centrará en la temática del packaging (envase y embalaje) y la actividad permitirá a los asistentes participar de un ciclo de conferencias impartidas por destacados profesionales especializados en la materia.

Los objetivos principales serán identificar las nuevas tendencias gráficas y tecnológicas en el área del packaging, así como crear un espacio para el



conocimiento y la reflexión sobre el envase y su importancia como vehículo de venta.

Se pretende dar un salto de calidad que convierta el Foro en un referente internacional que ayude a potenciar la imagen de La Rioja como una Comunidad con un marcado carácter innovador y de liderazgo.

Paralelamente se plantea que en esta edición del Foro se puedan convocar los Premios Diseño Packaging para el Mundo del Vino. Serían los primeros premios a la calidad y la creatividad gráfica de packaging exclusivamente para el mundo del vino.

SÉPTIMA: FINANCIACION DEL PROYECTO.

La ADER financiará en el presente ejercicio el 100% de los gastos efectivos, entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos - si los hubiera - relacionados con el desarrollo de las acciones de promoción del diseño mediante la organización y desarrollo del VII Foro Diseño de Packaging en el Mundo del Vino, con cargo a la partida presupuestaria 19.50.4612.481.10 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un importe máximo de 20.000,00 euros.

Se considerará también como subvencionable el gasto interno realizado por el Club de Marketing de La Rioja para la ejecución de las actividades del presente convenio con un límite de 3.800,00 euros.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de enero de 2019.

El Club de Marketing de La Rioja se compromete para el desarrollo de actuaciones de promoción del diseño entre el tejido empresarial riojano a aportar los recursos humanos propios necesarios para el correcto desarrollo de las acciones.



OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la cláusula novena. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera. Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario de pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá al Club de Marketing de La Rioja para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La tipología de los gastos subvencionable será la siguiente:

- VII Foro Diseño de Packaging en el Mundo del Vino: Honorarios ponentes, alojamiento y manutención, publicidad y propaganda, coordinación actividad, alquiler de espacio y soporte técnico.

Se considerará también como subvencionable el gasto interno realizado por el Club de Marketing de La Rioja para la ejecución de las actividades del presente



convenio con un límite de 3.800,00 euros. Dicho importe se justificará mediante informe motivado que justifique la imputación del gasto interno de la organización vinculado a la realización de las actividades de dicho convenio con indicación de los porcentajes de los gastos indirectos asignados: sueldos, salarios, material de oficina, consumible, etc. Junto a este informe se presentará factura justificativa del gasto y justificación bancaria de pago en los términos establecidos en esta cláusula.

NOVENA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO.

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día 31 de diciembre de 2019.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha 31 de diciembre de 2019.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse con fecha límite día 31 de diciembre de 2019, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de abril de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación y fotocopia de las facturas justificativas del gasto.
- Documentos justificativos del pago.
- Informe de resultados de las actuaciones según lo establecido en la Cláusula Segunda punto 4.
- Certificado de ingresos obtenidos y subvenciones recibidas.



- Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En caso de gastos internos de personal se adjuntará certificado del Club de Marketing de La Rioja donde queden reflejadas el número de horas y su coste imputadas a las actuaciones, acompañado de sus correspondientes nóminas y seguros sociales.

UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La ADER procederá al abono de la subvención al Club de Marketing de La Rioja en la proporción indicada en la cláusula SEPTIMA de la siguiente forma:

El 50% a la firma del Convenio y previa acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Según lo previsto en el artículo 21.2. f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, se exonera al Club de Marketing de La Rioja de la obligación de prestar garantía para efectuar pagos anticipados, dado que se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

El 50% restante, una vez se hayan realizado las actuaciones y presentada por Club de Marketing de La Rioja la justificación de la subvención.

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fase de abono ningún coste de adquisición de los citados gastos podrá ser superior al valor de mercado.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio.

DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En



el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el Convenio.

DECIMOCUARTA: INCOMPATIBILIDADES.

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOQUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

DECIMOSÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de un mes.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en este convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOCTAVA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) el Club de Marketing de La Rioja tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto el Club de Marketing de La Rioja se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

Asimismo, en cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que puede acceder en nuestra web www.ader.es, pudiendo ejercer sus derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@ader.



DECIMONOVENA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

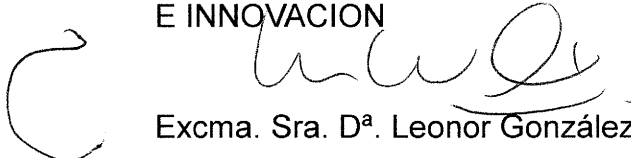
VIGESIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Logroño a, 7 de mayo de 2019

LA CONSEJERA DE DESARROLLO ECONÓMICO
E INNOVACION



Excma. Sra. Dª. Leonor González Menorca

EL PRESIDENTE DEL CLUB DE MARKETING
DE LA RIOJA



Sr. D. Ignacio Blanco Ledesma

